 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 1

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012


ACUERDO N.º 012

Por el cual se ajusta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Felipe Suárez conforme a la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ordenanza N° 313 de 1999 y la Resolución 1440 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE


1. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
2. Que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deben adoptar el estatuto de contratación de conformidad con los lineamientos que fije el ministerio de salud y protección social.
3. Que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 2

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012

de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.


4. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".
5. Que con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 el Hospital Departamental Felipe Suárez realizó la actualización de su estatuto de contratación, en consecuencia, el día 25 de agosto de 2014 se expidió el Acuerdo N° 007 "Por medio del cual se adopta el estatuto general de contratación del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina Caldas".
6. Que en línea con el considerando anterior, el día 10 de agosto de 2018, El Sr. Gerente del Hospital Departamental Felipe Suárez desarrolló una sesión de la junta directiva con el objeto de socializar un proyecto de actualización del Manual de Contratación en el sentido de aumentar la cuantía para poder aplicar la modalidad de selección de contratista de contratación directa. Motivo por el cual, el artículo primero del Acuerdo N° 05 del 10 de agosto de 2018 establece que: "Determinar la cuantía para la contratación directa del Hospital Departamental

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 3

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012

Felipe Suárez de Salamina Caldas E.S.E en la suma equivalente a trescientos diez (310) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 9 del artículo 13 del acuerdo 007 de agosto 25 de 2014 Estatuto General de Contratación del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina Caldas E.S.E..


7. Que actualmente lo términos y condiciones del sector salud han variado considerablemente, pues, después de la pandemia Covid-19 los requerimientos de los servicios de salud han aumentado notablemente, aspecto que ha generado un aumento en el presupuesto del hospital y poder ende, una aumento en la necesidad de adquirir bienes y servicios para garantizar la operatividad del hospital. Motivo por el cual, se evidencia la necesidad de actualizar la cuantía de la contratación directa de la ESE, que actualmente se encuentra en 310 salarios mínimos y se propone aumentar a 410 salarios mínimos, en razón de varios varios aspectos clave que reflejan la necesidad de adaptación a las condiciones actuales del sector salud. Motivo por el cual, a continuación, se detallan los argumentos que respaldan esta solicitud:
- **Aumento del Presupuesto del Hospital:** El hospital ha experimentado un incremento significativo en su presupuesto, lo que permite una mayor capacidad de inversión en servicios y recursos. Este aumento en la cuantía de la contratación directa de la ESE será esencial para garantizar la sostenibilidad financiera y la mejora continua en la calidad de atención a los pacientes.
 - **Incremento en la Demanda de Servicios:** La demanda de servicios por parte de nuestros grupos de valor ha crecido extraordinariamente, lo que implica un aumento en el número de pacientes atendidos. Este crecimiento exige una respuesta ágil y eficiente, que solo puede lograrse mediante una mayor flexibilidad atención médica con prontitud y eficacia en los procesos

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 4

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012

de contratación, permitiendo así satisfacer las necesidades de atención médica.

- **Necesidad de Insumos y Suministros:** Para garantizar la oferta de servicios de salud, es fundamental contar con un suministro adecuado y constante de insumos médicos y otros recursos necesarios. La actualización de la cantidad de la cuantía para contratar de manera directa permitirá al hospital adquirir más insumos esenciales para el funcionamiento diario y la atención oportuna a los pacientes.
 - **Competitividad con el Sector Privado:** En un entorno donde hospitales e IPS privados también ofrecen servicios similares, es crucial que el hospital tenga la capacidad de competir en condiciones favorables. Aumentar la cantidad para la contratación directa proporcionará un margen adicional para negociar mejores condiciones con proveedores y asegurar la calidad de los servicios, lo que es vital para mantener y atraer pacientes.
8. Que finalmente la Resolución 5185 de 2013 fue modificada por la Resolución 1440 de 2024 donde se establecieron ciertos lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado (ESE) ajusten sus estatutos de contratación, en particular aquellos procesos que involucren la ejecución de proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.
 9. Que es necesario adoptar los nuevos lineamientos en los estatutos de contratación de la ESE, ajustando sus procesos conforme a los principios de publicidad, eficiencia, imparcialidad, y bajo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 5

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012


ACUERDA

ARTÍCULO 1: Ajuste de los estatutos de contratación. Se ordena la modificación de los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Felipe Suarez para incluir las disposiciones contenidas en la Resolución 1440 de 2024.

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 30 del Acuerdo N° 007 de 2014 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la ESE Hospital Departamental Felipe Suárez, el cual quedará así:

"Artículo 30° - De la invitación pública. En los procesos donde la escogencia del contratista se realice mediante convocatoria pública deberá publicarse una invitación en la que se señale por lo menos la información que sigue:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la empresa tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 6

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012


6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para comparación de propuestas, o servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% el valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 7

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato
13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuestas a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 8

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012


recursos de Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus tramites contractuales.

Parágrafo 2. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020 Página 9

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 38 del Acuerdo N° 007 de 2014 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la ESE Hospital Departamental Felipe Suárez, el cual quedará así:


"Artículo 38° - Del comité evaluador. La empresa social del estado puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto con el fin de evaluar las ofertas de cada proceso de contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Empresa Social del Estado no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

En los casos en los que no resulte necesaria la conformación de un comité plural, la verificación y evaluación de las ofertas podrá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual, atendiendo a los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 10

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012


- Las demás recomendaciones resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por a Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien éste haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto."

ARTÍCULO 4. Minima Cuantía para la contratación Directa. Determinar la cuantía para la contratación directa del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina Caldas E.S.E en la suma equivalente a cuatrocientos diez (410) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 9 del artículo 13 del acuerdo 007 del 25 de agosto de 2014 Estatuto General de Contratación del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina Caldas E.S.E.

ARTÍCULO 5. Publicidad. La presente actualización al estatuto de contratación de la ESE Hospital Departamental Felipe Suárez, deberá realizarse en la página web de la entidad.

 HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-01
	ACUERDO	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE SALAMINA -CALDAS	Fecha: Marzo/2020
		Página 11

PROYECTO DE ACUERDO N.º 012

ARTÍCULO 6. Vigencia. Este acuerdo entra en vigencia inmediatamente y tendrá aplicación en todos los procesos contractuales futuros de la ESE Hospital Departamental Felipe Suárez.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Salamina Caldas a los 12 días del mes de noviembre de 2024


ANDRÉS DUQUE OSORIO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


WILSON DIDIER CARMONA DUQUE
SECRETARIO DE LA JUNTA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ DE SALAMINA CALDAS ES

Handwritten scribbles and faint markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.